

PERGAMINO, Agosto 26 de 1991.-

Al Señor

Intendente Municipal

ESCRIBANO ALCIDES SEQUEIRO

SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad sobre tablas en la Octava Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Agosto de 1991, al considerar el Expediente: C-14-91 CECCOLI CARLOS N. solicita autorización espacio aéreo de la localidad de Acevedo p/ Canal Circuito cerrado de Televisión.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º- Convalídase el Decreto N° 329 dictado por el Departamento Ejecutivo con fecha 5 de Abril de 1991 cuyo texto se transcribe:

" ARTICULO 1º- Concédese a los SEÑORES CARLOS N. CECCOLI Y CARLOS MARCOS autorización para el uso del espacio aéreo en la localidad de Acevedo, Partido de Pergamino, con la finalidad de instalar un sistema de circuito cerrado de Televisión por cable.-

" ARTICULO 2º- El permisionario deberá dar cumplimiento a lo especificado por el Comité Federal de Radio Difusión (CONFER) en el Pliego de Condiciones que regula el funcionamiento de "Circuito Cerrado de Televisión" en sus distintos sistemas o variantes y observar las exigencias que sobre la materia establezca el Municipio a través de sus dependencias técnicas.-

" ARTICULO 3º- El permisionario abonará en concepto de impuestos lo que fije anualmente la Ordenanza Impositiva".-

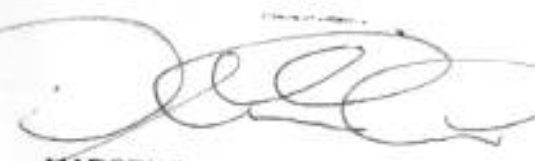
ARTICULO 2º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Haré propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.-

ORDENANZA N° 2895/91.-


CARLOS A. FUSCO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO A. CONTI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE